



Expediente: 08 001 40 03 023 2019 00056 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EUROMARMOL LIMITADA

DEMANDADO: CONSORCIO ICONHO

INFORME SECRETARIAL.

Barranquilla. Octubre cuatro (04) De Dos Mil Veintiuno (2021), En la fecha el proceso del epígrafe, con memorial donde se aportó sustitución de poder. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, OCTUBRE CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, advierte el despacho escrito de 14 de septiembre donde el apoderado especial, sustituye el poder a él conferido; en ese orden de cosas se tiene que el mismo cumple con los requisitos del artículo 75 del CGP por lo que se reconocerá a la profesional del derecho en los términos del mandato conferido, a quien dicho sea de paso de le pondrá a disposición el expediente digitalizado a efectos de su respectiva revisión.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase al Dr. OSWALDO JOSÉ DE ANDREIS MAHECHA, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.539.727 y Tarjeta Profesional No 25.425 del CSJ, como apoderado sustituto de la sociedad EUROMARMORL LIMITADA, en los términos del poder a él sustituido por GIUSEPPE DE ANDREIS BERRIO.

SEGUNDO: por secretaria, habilítase acceso al expediente digital al mandatario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ